



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO núm. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## 1.ª SECCION.

### Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 511.—Excmo Sr.—La Reina accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Ignacio García y Mira Pereval, oficial segundo del Gobierno de Mindanao, en esas Islas, y D. Luis de Torres y Feijoo, oficial de la clase de cuartos del Cuerpo de la Administracion Civil con destino al Gobierno de esta provincia; se ha servido S. M. nombrar al espresado D. Luis de Torres y Feijoo, oficial segundo del Gobierno de Mindanao con el sueldo anual de mil pesos que le están asignados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 23 de Febrero de 1863.—Cúmplase comunicándose á la Superintendencia y Gobierno de Mindanao, publicándose en la *Gaceta*.—ECHA-GÜE.—Es copia, Baura.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Febrero de 1863.—Accediendo á lo solicitado por D. Benito Mestres, y con vista de lo informado por el Gobierno Civil de esta provincia, se le autoriza para que bajo su nombre y responsabilidad, y con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 15 de Mayo de 1858, pueda servir el establecimiento de Martillo ó ventas en subasta, sito en la Escolta. Comuníquese al Tribunal de Comercio, Gobierno de provincia y publíquese en la *Gaceta*.—ECHA-GÜE.—Es copia, Baura.

Manila 25 de Febrero de 1863.—Como aclaracion al decreto vigente de 7 de Febrero de 1855, autorizando la esportacion de ganado caballero para el extranjero, este Gobierno Superior Civil dispone que dicha autorizacion se conceda previa peticion de parte, quedando á la apreciacion de la autoridad Superior el número de caballos que se hayan de esportar, siempre que estos no pasen de seis cuartas de alzada, y limitándose á tres dicho número cuando excedan del espresado tipo; debiendo en el primer caso ser reconocidos y medidos aquellos por perito veterinario de nombramiento de este Gobierno, á costa del interesado en la esportacion. Comuníquese á la Superintendencia; publíquese en la *Gaceta* y únase á sus antecedentes.—ECHA-GÜE.—Es copia, Baura.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 26 ni 27 de Febrero de 1863.

GRUPO DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El segundo Comandante, D. Angel Bibiano.—Pava San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Vicente Palacios.  
PARADA.—El Regimiento Infanteria de Castilla núm. 10, *Ronda*, núm. 5. *Vista de Hospital y Provisiones*, núm. 10. *Vigilancia de con-*

pra, primer Escuadron. *Oficiales de patrulla*, núm. 1. *Sargento para el puzo de los enfermos*, Batallon de Artilleria.  
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 25 AL 26 DE FEBRERO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, en 3 dias de navegacion, vapor transporte de S. M. D. *Antonio Escano*, del porte de 2 cañones y de fuerza de 130 caballos y 72 plazas: su comandante el teniente de navio D. Braulio Montojo; conduce la mala de Europa; y de pasajeros el teniente de navio de la Armada, D. Segismundo Barinejo y Merelo; el americano Ephraim Beach; August Erdwin Pinckeruelle, de nacion hamburgués y dos chinos.

De Albay, bergantin-goleta núm. 46, *Rosalía*, de 178 toneladas, en 4 dias de navegacion, con 1890 picos de abar: consignado á D. Francisco Reyes; su capitan B. Justo Villavestib.

De Botolan en Zambales, *Corazon*, en 3 dias de navegacion, con 1000 canaves de bay; consignado al arreez Nicolás de Camara; y de pasajeros dos chinos.

De Taal, id. núm. 57, *Sta. Marta*, en 2 dias de navegacion, con 90 trozos de molave y narra y 270 bultos de café; consignado al arreez Manuel Encarnacion.

De id., id. núm. 435, *S. Antonio*, en 2 dias de navegacion, con 584 bultos de azúcar; consignado al arreez Juan Hernandez.

De Agno en Zambales, panco núm. 371, *S. Marcelo*, en 5 dias de navegacion, con 1000 canaves de arroz, 50 cerdos y 5 piezas de cueros de carabao; consignado al arreez Bartolomé Nafarrete.

De Guivan en Samar, id. núm. 507, *Rosario*, en 13 dias de navegacion, con 600 tinajas de aceite, 100 id. de manteca, 20 picos de abar y 60 cates de cera; consignado al arreez Ambrosio Arceño.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 131, *S. José*, en 10 dias de navegacion, con 900 quintales de azúcar, 40 id. de cueros de carabao y 15 id. de sibilano; consignado á D. Francisco Vicente; su arreez Dionisio Ramos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Shanghae, bergantin español *Nuevo Constante*; su capitan D. Silverio Tagoc, con 24 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del pais.

Para Macao, goleta española *Denia*; su capitan don José Anzoleaga, con 20 hombres de tripulacion; su cargamento lo mismo que el anterior; y de pasajero un chino.

Para Albay, goleta núm. 95, *Sta. Clara*; su arreez Domingo Gile.

Para Mingao en Iloilo, id. núm. 231, *Carmen*; su arreez D. Climaco Magueleño.

Para Nasugbu en Batangas, lancha núm. 17, *Enriqueta*; su arreez José Mariano.

Para Pangasinan, pontin núm. 34, *S. Antonio*; su arreez Petronilo Aleparras.

Para id., id. núm. 120, *Planeta*; su arreez Domingo Rosario.

Para Zambales, id. núm. 63, *S. Antonio*; su arreez Pedro Abuso.

Para Luban en Mindoro, id. núm. 170, *S. Regino*; su arreez Marcelino Bartolomé.

Manila 26 de Febrero de 1863.—Pedro Taxonera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se traslada la oficina del selo y resello de pesas

COLEGIO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.  
DE MANILA.  
El dia cinco de Marzo entrante á las doce en punto de su mañana, celebrará esta oficina concierto público simultáneo para contratar la composicion de veintinueve balanzas y varias mesas de las mismas, así como la construccion de otras para el propio objeto, bajo el tipo en cantidad descendente de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos, cuatro octavos céntimos. Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán enterarse si gustan del pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Inspeccion, y hacer sus proposiciones en la forma competente, en el dia, hora y lugar designados.  
Cavite 25 de Febrero de 1863.—E. Dominguez. 3

Debiendo trasladarse al puerto de Pasacao varios empleados de la comision hidrúlica de Camarines Sur, los dueños de buques surtos en esta bahía, y próximos á darse á la vela para aquel punto, que quieran contratar sus pasajes, se presentarán en esta oficina de mi cargo el dia 2 del entrante Marzo á las doce de su mañana que se celebrará concierto para su adjudicacion al mejor postor, con arreglo á las condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la mesa de portes de la misma.  
Manila 26 de Febrero de 1863.—Ortiga y Rey. 3

Direccion general de la Administracion Local.  
Debiendo tener lugar el sábado 28 del corriente, las ocho en punto de su noche, en el Salon del Real Tribunal de Comercio la Junta preceptuada por los estatutos para tratar varios asuntos y entre ellos uno de suma importancia, que se halla en estudio entre los individuos de la corporacion, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente D. Salvador Baldés, que sin embargo de la citacion á domicilio, se invite á los Señores socios concurran á dicho acto.  
Manila 26 de Febrero de 1863.—El Secretario—Carlos Pavia. 3

Real Sociedad Económica de Amigos del Pais.  
Debiendo tener lugar el sábado 28 del corriente, las ocho en punto de su noche, en el Salon del Real Tribunal de Comercio la Junta preceptuada por los estatutos para tratar varios asuntos y entre ellos uno de suma importancia, que se halla en estudio entre los individuos de la corporacion, ha dispuesto el Excmo. Sr. Presidente D. Salvador Baldés, que sin embargo de la citacion á domicilio, se invite á los Señores socios concurran á dicho acto.  
Manila 26 de Febrero de 1863.—El Secretario—Carlos Pavia. 3

Administracion general de Rentas estancadas DE LUZON.  
Don Mariano Ventura, principal y vecino del arrabal de Sta. Cruz, se presentará en la mesa de partes de esta Administracion general á fin de que por el oficial de la misma sea enterado de un asunto que le interesa.  
Manila 25 de Febrero de 1863.—T. Roca. 3

INSPECCION DE LA FABRICA DE PUROS DE CAVITE.  
El dia cinco de Marzo entrante á las doce en punto de su mañana, celebrará esta oficina concierto público simultáneo para contratar la composicion de veintinueve balanzas y varias mesas de las mismas, así como la construccion de otras para el propio objeto, bajo el tipo en cantidad descendente de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos, cuatro octavos céntimos. Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán enterarse si gustan del pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Inspeccion, y hacer sus proposiciones en la forma competente, en el dia, hora y lugar designados.  
Cavite 25 de Febrero de 1863.—E. Dominguez. 3

Administracion general de Tributos de Luzon Y ADYACENTES.  
El apoderado instruido en esta Capital de D. Rafael García Lopez, Alcalde mayor y Subdelegado que fué de Hacienda de la provincia de Cagayan, se servirá presentarse en esta Administracion general en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, para enterarle de una providencia que concierne á su poderante; en la inteligencia que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.  
Manila (Binondo) 23 de Febrero de 1863.—Ramos.

**CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

Continúa la relación de las personas que se han suscrito hasta la una de esta tarde, para socorrer las desgracias ocurridas por el incendio del barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo en la noche del 30 al 31 de Enero último.

Suma anterior.	\$ 4489-75
R. P. Fr. Claudio del Arco.	46-00
D. Pedro Soler.	4-00
D. Manuel Reyes.	2-00
„ José Cañas.	2-00
Doña Margarita Pineda.	1-00
„ Petrona Marcelo.	0-50
D. Diego Alcántara.	1-00
Doña Estifanía Villegas.	0-50
D. Bibiano de Lara.	0-50
Doña Bernarda Luciana.	0-50
D. Manuel Vito.	0-50
Doña Arcadia de los Santos.	0-50
D. Antonio Liscui.	0-50
Doña Margarita Agao.	0-50
D. José Infante.	0-50
Doña Petrona Cosío.	0-50
„ Benita.	0-50
D. Manuel Genato.	8-00
„ Pedro Sanchez.	8-00
Doña Leonarda Salgado.	1-00
„ Candida de los Santos.	0-25
„ Juana del Rosario.	0-25
„ Vicenta de los Reyes.	1-00
D. Dalmacio Oligario.	200-00
„ Mariano Feliciano.	10-00
Chico Francisco Celis Yap-Queco.	60-00
Ong-Chenec.	50-00
Sion-Gong.	20-00
Mariano Conquist.	10-00
Contuan.	10-00
Valentin Guidote.	10-00
Cirilo Chansi.	10-00
Fernando Tiengco.	10-00
Agustin Poon.	10-00
Silverio Chuidian.	6-00
Tiaco.	4-00
Engenio Di-Luco.	2-00
Tioqui.	2-00
Tan-Chigo.	2-00
José Cirilo.	2-00
Contiengco.	2-00
Ayco.	2-00
Lorenzo.	2-00
Ti-Changco.	2-00
Musase.	2-00
Lim-Tim.	2-00
Martin.	2-00
Lusco.	2-00
Tayco.	2-00
Tan.	2-00
Lorenzo.	2-00
Joaquin.	2-00
Quintana.	2-00
Chichaco.	2-00
Co-Lengco.	2-00
Fernando Iriarte.	1-00
Bonitan.	0-50
Fausto Zamora.	1-00
Te-Tongena.	0-50
Yan-Chinco.	0-50
Co-Tongco.	0-50
Co-Lengco.	1-00
Cui-Seco.	1-00
Duangco.	1-00
Di-Cuangco.	1-00
Barreto.	1-00
Indico.	1-00
Dindim.	1-00
Banco.	1-00
Lá-Congco.	1-00
Chu-Pungco.	1-00
Tim-Uco.	0-50
Tu-Choco.	0-50
Muin.	0-50
Impaco.	0-50
Ung-Changco.	0-50
Co-Tangco.	1-00
Lim.	0-50
Te-No.	0-50
Buico.	0-50
Gutengco.	0-50
Lim-Queco.	0-50
Tan-Chuca.	0-50
Manuel Iriarte.	1-00
Tan-Lengco.	1-00
Su-Vico.	1-00
Chu-Cuson.	1-00
Chang-Quin.	1-00
Tiong-Joco.	1-00
Siem.	0-50
Chua-Vico.	1-00
Yung-Jue.	1-00
Co-Jayco.	1-00
Co-Guy.	1-00
Vlasco.	1-00
Tiang-Leco.	0-50
Tam-Poco.	0-50

To-Diengco.	0-50
Ong-Changco.	0-50
Tao-Tao.	0-50
Tampi.	0-50
Tan-Duco.	1-00
Riaco.	0-50
Lim-Chingco.	0-50
Tuegco.	0-50
Cho-Poco.	0-50
In-Tongco.	1-00
Co-Tingco.	0-50
Capitan Juan.	1-00
Yong.	0-50
Jo-Yang.	0-50
Ja-Bongco.	0-50
Migueli-Tangco.	0-50
Ch-Pungco.	0-50
Co-Lingco.	1-00
Lim-Pangco.	1-00
Ong-Checo.	0-50
Juan.	0-50
Tong-Queco.	0-50
Ong-Jueo.	1-00
A-Puet.	1-00
Ung-Checo.	0-50
Tiangco.	0-50
Domingo del Rosario.	0-50
Anselmo.	1-00
Ta-Pungco.	1-00
Tang-Chengco.	1-00
Lu-Tieng.	1-00
Mariano Tuangco.	1-00
Lo-Poco.	1-00
Lioco.	2-00
Yng-Chengco.	1-00
Y-Quil.	1-00
Cario.	1-00
Tay-Qu.	1-00
Yung-Juangco.	1-00
Antonio Carles.	1-00
Antonio.	1-00
Antonio.	1-00
Ong-Lienco.	1-00
Lum.	1-00
Ao.	1-00
Manuel.	1-00
Ongco.	1-00
Cueng-Quei.	1-00
Ong-Chuco.	1-00
Tan-Chuco.	1-00
Vicente.	1-00
Raymundo Changco.	1-00
Canuta.	1-00
Maria.	1-00
Inco.	1-00
Tuajo.	1-00
Maria.	1-00
Doña Petrona Brioso.	1-00
Doña Macaria Velazquez.	1-00
Doña Eulogia Dupan.	1-00
Dos Hermanos.	1-00
Doña Filomena de Leon.	1-00
Doña Raymunda Nazareno.	1-00
Doña Pia Pascual.	1-00
José Incheo.	1-00
Vinn-Chag.	1-00
Dos hermanas.	2-00
Dionisia Dujan.	0-50
Francisca Sumpico.	0-50
Maria Cha.	0-50
Catalina Chung-buque.	0-50
Petrona en Pao.	0-50
Romana Clemente.	0-50
Margarita Dominga.	0-50
Machian.	0-50
Maria de la Cruz.	0-50
Getrudes Ponce.	0-50
Lim-Su.	0-50
Rafela Teodora.	0-50
Máxima de San José.	0-50
Marcela Ferrer.	0-50
Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon.	20-00
Secretaria de la Intendencia general de Luzon.	10-00
<b>Total.</b>	<b>5119-75</b>

Manila 25 de Febrero de 1863.—**Félic Ferrer**—**V. B. Comas.**

**Administración general de Correos DE FILIPINAS.**

El vapor *Reina de Castilla*, saldrá para Mindanao el domingo próximo, primero de Marzo, según aviso recibido de la Secretaria de la Comandancia general de Marina. Esta Administración recibirá correspondencia para Zambónaga y demás establecimientos inmediatos hasta las doce del día de su salida.  
Manila 25 de Febrero de 1863.—El Administrador general, **Sebastian de Hazañas.** 3

**Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su re-

mate en el mejor postor, la contrata de la construcción de la Casa Real de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de cinco mil veinticuatro pesos ochenta y siete cuatrocavos céntimos, con entera sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración Local en la casa que ocupa calle de la Audiencia número 10 à horas diez de mañana, del día diez y ocho de Marzo próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel de sello tercero en el día y lugar arriba designado. Manila 23 de Febrero de 1863. **Jaime Pujades.**

**DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL. — Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparación de la Casa Real de la provincia de Pampanga.**

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y serán las siguientes: Renovar la cubierta de teja con aprovechamiento del material existente, reemplazando con armaduras á la europea el sistema de su actual construcción al estilo del país; elevar una丈 los muros sobre la altura que tienen, recibiendo la cubierta; demoler y construir de nuevo con mayor pendiente el azoteado que cubre la casa; construir un corredor volado de conchas sobre el frente de la casa y recorrer en pintura y demarcar el resto del edificio.

2.ª Las condiciones especiales de cada materia serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena de agua dulce, el mortero en la proporcion de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad de terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo teja hasta obtener un buen mortero hidráulico; dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá camayuan, machú otras equivalentes en duracion y resistencia. Mas que sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideracion ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos, las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y abastados los paramentos: bien sentados, sin cañas, sebre tortada de mortero, las juntas bien enlechadas no permitiéndose por ningun estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfeccion, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno se exigiese alguna pequeña parte que no haya sido examinada al ejecutar el proyect.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres días siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad, dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraídos de la obra dentro de los tres días siguientes á él en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamacion por escrito al señor Alcalde mayor de la provincia, dentro de los tres días prefijados en el artículo anterior, para que los extraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamacion alguna. Inmediatamente que el Sr. Alcalde mayor reciba la reclamacion, dispondrá la suspension de la extraccion de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el día en que deba verificarse á presencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia en representacion de la Administración un nuevo reconocimiento, hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El espresado Director de la obra asistirá tambien para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las esplicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se extenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Sr. Alcalde mayor de la provincia y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar su parte facultativo, ó si este no se presentare á la hora marcada para el reconocimiento, se procederá de él procediendo, en todo lo demás, de la manera expresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá el plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto. Esta resolución será comunicada al Sr. Alcalde mayor de la provincia, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres días siguientes á el en que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución superior resulta que deben desechar el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios, herramientas y cuanto se necesite para los trazados, planillas etc. del proyecto y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar, durante el curso de las obras, todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso, si lo reclama, la Superioridad le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tengan al pié de la obra los primeros á los tipos del presupuesto rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10.ª Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, después de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo hará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones expresadas produjeren un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo, se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios expresados para el abono de los aumentos.

11.ª Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12.ª La Direccion é Inspeccion facultativa de las obras, pertenece al Director ó Inspector de obras públicas mas inteligente de la provincia y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Sr. Alcalde mayor; y en tal concepto el contratista, quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13.ª El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y el exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de un peso, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14.ª Las obras se empezarán dentro de los quince días siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros ciento cincuenta días hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15.ª Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Sr. Alcalde mayor de la provincia, para que presente el parecer facultativo del Director de la obra, el Sr. Alcalde mayor de la provincia, que eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16.ª El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los días en que la lluvia, viento ó otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los ciento cincuenta días hábiles, fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro estampará también las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condicion correspondiente; y si á la 3.ª repetición de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde mayor de la provincia, que resolverá por sí ó lo elevará á la Superioridad, según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17.ª Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las escepciones que la misma expresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Señor Alcalde mayor, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad y se una dicho parte al expediente de remate, donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

18.ª La Superioridad pondrá amonestar, multar y hasta disponer se continúen las obras por administración por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

19.ª Las multas que con sujecion á la condicion diez y seis sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Administracion Local para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposición de aquella; y si la expresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de hacerla efectiva, continuará la obra por Administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20.ª Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21.ª El tipo máximo para la subasta, será la cantidad de cinco mil veint y cuatro pesos ochenta y siete cuartos octavos céntimos, marcada en el presupuesto de las obras.

22.ª La cantidad total en que se rematen las obras, será abonada al contratista en la forma siguiente: 1.ª Hecho el arribo de la cubierta y levantada la mampostería de los muros para recibirla nueva.— 2.ª Colocada la armadura y terminado el tejado.— 3.ª Construido de nuevo el azoteado de la caída y el corredor volado del frente de la casa. 4.ª Y última: terminada la pintura y recorrida del resto del edificio.

23.ª Los tres primeros plazos á que se refiere la anterior condicion, serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificación del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última cuarta parte, ha de preceder la recepción final de la obra en la forma siguiente. El Sr. Alcalde mayor de la provincia, acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido y se opondrán á la recepción: en cuyo documento, firmado por ambos facultativos y por el Sr. Alcalde mayor de la provincia, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad, la que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por Administracion y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios,

hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se espresen quedadas cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios, que para los Arquitectos de la academia de S. Fernando rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepción final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24.ª Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor constituir un depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia dela cantidad de doscientos cincuenta y un pesos veinticuatro céntimos tres octavos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condicion décima octava, en el concepto que no se admitirá pliego de precios con relacion á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, sino solo al tanto por ciento.

26.ª Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vigésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantia.

27.ª Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28.ª A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándola al que mejore mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece al artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

30.ª Por ningún motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendría mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Direccion Local y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31.ª La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de un diez por ciento de lo que ascienda la contrata para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32.ª Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

33.ª Se admitirá como fianza el depósito en dinero en la Tesorería general y en el Banco de Isabel II, ó la garantia de la Sociedad de fianzas de mancomun insoludum ó la de fincas libres de todo gravamen, por la mitad de su valor intrínseco, segun valoración que hará el Arquitecto de Gobierno al tiempo de reconocerlas.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto a la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto, que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados a guardar las consideraciones debidas a los representantes de la Administracion.

35. Si apesar de las precedentes condiciones faltara al contratista el esacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion a ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858 exigiéndole además, los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 14 de Febrero de 1863.—El Director de Administracion Local.—P. Ortiga y Rey.—El Arquitecto de Gobierno, Manuel C. no y Ugarte.—Es copia, Jaime Pujades.

Cálculo ó presupuesto de los materiales y jornales que se han de invertir en la obra del techado de la casa real que tienen que demoler y poner sus tirantes y reemplazar terantillos y quillos que estan podridos, y elevar una cara mas el dicho techado, y demoler la azotea de la parte caída y poner su corredor de cinco pies de ancho del frente, que tiene carenta y cuatro varas lineales de bucaje a saber.

Table with columns: Materiales, Pesos Cent., Jornales. Lists items like tirantes de pasic, piezas de pasic, barras de molave, etc., with their respective costs.

Table with columns: Clavazones, Varios efectos, Pinturas, RESUMEN. Lists items like picos de clavos, barretas de fierro, azadas, etc., and a summary of costs.

Baracolor 14 de Octubre de 1861.—Santiago Bercilla Mariano.—Es copia, Jaime Pujades.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las Islas Visayas, se avisa al público, que el día catorce de Marzo próximo, a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarrismo sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 25 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las Islas Visayas, se avisa al público, que el día catorce de Marzo próximo, a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarrismo sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 25 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de Manila, de nueve del corriente, recaida en los autos que penden en este Juzgado, promovidos por Don José Paez Cordero, contra D. Pedro Velarde, sobre cantidad de pesos; se cita de comparecencia en dicho Juzgado al espresado D. Pedro Velarde para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de este anuncio, lo verifique; apercibido que de no hacerlo se tendrá por hecha y evacuada la diligencia que con el mismo se practique. Escri ania pública del que suscribe a veinticinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. Manuel H. Vergara.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Provincia, fecha 21 del actual, en el instado de D.ª Nieva Patiño de Negrado, y a instancia de la Señora tutora y curadora de los herederos, se saca a pública almoneda los muebles, bajilla, carruajes y caballos que pertenecieron a la misma, bajo el tipo de su avalúo. El remate tendrá lugar en la casa núm. 32, calle de la Escolta, los dias 13, 14 del próximo Marzo, de doce a dos de la tarde. Manila 25 de Febrero de 1863.—Nicol s Avil.

Don Francisco Perez de Anaya, Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas Filipinas, Juez general y privativo de bienes de difuntos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a heredar al finado Sr. D. José María Barrasa, consejero de Administracion que fué de estas Islas, que falleció abintestato, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado a deducir sus acciones; bajo apercibimiento del perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Manila a veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Perez de Anaya.—Por mandado de S. Sra. Mariana de Villarreal.

7.ª SECCION.

Distrito de Cebú.

Novedades desde el 3 al 10 del presente mes. Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruelas en el pueblo Bogo. Cosechas.—Se presentan de muy buen aspecto los sembrados. Obras públicas.—Siguen trabajando con actividad las señaladas a polistas.

Precios plicios de los frutos en la Ciudad. Abaca, 3 ps. 4 rs. plico; bulate, 10 ps. id.; azúcar, 2 ps. 1 real algodón, 10 ps. id.; café, 6 rs. 2 ps. cavan; maíz, 7 rs. 10 ctos. arroz 3 ps. 1 real id.; cacao, 31 ps. 2 rs. id.; aceite, 12 ps. 4 rs. tinca, 43 ps. quintal; haca, 2 rs. chinanta; mangos 1 real; carey, 4 ps. 4 rs. cate; coque 6 ps. 2 rs. millar; bejucos, 1 real cada uno.

Table: Movimiento marítimo del puerto de Cebú. BUQUES ENTRADOS. Lists ship arrivals from Manila, Zamboanga, etc., with dates and agents.

Table: BUQUES SALIDOS. Lists ship departures to Manila, Zamboanga, etc., with dates and agents.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 12 hasta la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se presenta regular el aspecto de los sembrados de arroz como tambien los de palay en algunos terrenos regados. Obras públicas.—Se continúan las de reparacion del puente principal de Paombon y del de Cayetano, comprension del mismo, la calzada de Caliguy que dirige a Manisa, las del barrio de Binondo, comprension de B. cam; las del panico y calzada de Daquila del pueblo de Sta. Isabel y carretera de Baliuag, que dirigen a los pueblos de Quinzua, Angat, San Miguel de Mayumo y Higa; las de la calzada del barrio de Malabique en Paombon y de las de S. Miguel de Mayumo; la obra de construccion de una hermita en el citado pueblo de Golinqui; la de la calzada que media entre los pueblos de S. Miguel de Mayumo y de San Antonio; y la del convento y calzada principal del último pueblo de esta provincia, que se llama A. en Anzotegui; la del puente y carretera de la de Calumpit que dirige a Iligan; y la limpieza del rio principal de Malabon, y siguen reuniéndose matriculas para la construccion de la Iglesia y casa parroquial del pueblo de Sta. Isabel.

Precios corrientes en Malabon. Palay, 1 peso cavan; arroz, 2 ps. 6 rs. id.; maíz, 7 rs. id.; tinca, 3 ps. 2 rs. pilon; churrón, 6 ps. 4 rs. tinaja. Bulacan 19 de Febrero de 1863.—Eduardo H. Elizalde.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se dedican estos naturales a la siembra de algunas alubias, maíz y trasplante de varias raíces alimenticias. Benguet 16 de Febrero de 1863.—Blas de Baños.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 9 al de la fecha. Salud pública.—Es buena. Cosechas.—Continúan en la recoleccion del palay 524 habitantes. Obras públicas.—Siguen los polistas en la limpieza de sus campos respectivos. Precios corrientes.—Arroz, 4-co reales y medio el cavan; el palay 300 real. Bayombing 15 de Febrero de 1861.—Antonio Lawza.